

**ACUERDO QUE CREA EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN
BIOTECNOLÓGICA (CIDIB) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA
CALIFORNIA**

ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3 fracción VI y 25 de la *Ley Orgánica* de la Universidad Autónoma de Baja California, y correlativos del *Estatuto General*, y

CONSIDERANDO

1. Que la misión de la Universidad requiere de la formación de recursos humanos, capaces de enfrentar y resolver creativamente los retos que presenta su entorno actual y futuro; la generación de conocimiento científico y humanístico, así como de aplicaciones y desarrollos tecnológicos pertinentes al desarrollo sustentable de Baja California y el mundo en general, y la creación y desarrollo de valores culturales en beneficio de nuestra sociedad.
2. Que la Universidad debe impulsar y participar en la realización de estudios e investigaciones que generen productos perfectamente inteligibles, con un elevado compromiso con el desarrollo social, político, económico, cultural y sustentable del estado de Baja California, a través del trabajo en equipo y la participación multidisciplinaria en la realización de proyectos interinstitucionales.
3. Que la Universidad debe desarrollar proyectos de investigación que atiendan preferentemente al ámbito local, pero sin dar la espalda a sus intersecciones con lo regional, lo nacional y lo global haciendo un esfuerzo por consolidar la investigación biotecnológica que impulse el desarrollo económico y social, que de manera importante pero aún aislada, realizan parte de sus investigadores.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación Biotecnológica (CIDIB) como órgano que integrará las actividades de investigación de las unidades académicas participantes, en las disciplinas relacionadas con la biotecnología, que logre llevar las investigaciones científicas a niveles productivos y apoye la formación y entrenamiento de los estudiantes, así como la actualización permanente de los investigadores en este campo.

SEGUNDO. El CIDIB ejercerá sus funciones en coordinación con las unidades académicas participantes, a través de grupos de trabajo multidisciplinarios formados por los investigadores adscritos a dichas unidades.

TERCERO. Para efectos del presente acuerdo se entiende como unidades académicas participantes al Instituto de Investigaciones Oceanológicas, la Facultad de Ciencias Marinas, la Facultad de Ciencias y la Facultad de Ingeniería del Campus Ensenada por considerarlas el ámbito idóneo multidisciplinario para conducir las tareas del CIDIB dado el carácter de sus actividades académicas, sin restringir la participación de otros investigadores de la UABC que estén involucrados en la investigación para la transformación de los recursos bióticos marinos o terrestres con fines de su aprovechamiento en la generación de productos o desarrollos biotecnológicos.

CUARTO. El Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación Biotecnológica tendrá las siguientes funciones:

- I. Investigar de manera multidisciplinaria los fenómenos y procesos relativos a los recursos bióticos marinos y terrestres, para su aprovechamiento de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región.
- II. Coadyuvar al desarrollo de líneas de investigación relacionadas con el estudio integral y la manipulación de los sistemas biológicos (microbios, plantas y animales) para una utilización inteligente, respetuosa y sustentable de la biodiversidad.
- III. Contribuir al desarrollo económico, social y ambiental mediante la generación de productos innovadores, el desarrollo de procesos, la capacitación y la proporción de servicios en el campo de la biotecnología.
- IV. Aportar propuestas para el desarrollo de biotecnología eficaz, limpia y competitiva que facilite la solución de problemas en los sectores: salud, alimentos, agropecuario, industrial y medio ambiente.
- V. Apoyar a los programas de licenciaturas y posgrados relacionados con la biotecnología mediante la integración de estudiantes en problemas reales, con un enfoque práctico de entrenamiento profesional.
- VI. Apoyar la actualización permanente de los investigadores involucrados en las tareas de investigación desarrolladas por el CIDIB.
- VII. Divulgar para los distintos estratos de la sociedad los productos y procesos que se desarrollen en el CIDIB.
- VIII. Promover la vinculación entre las distintas escuelas, facultades e institutos de la Universidad, así como con la iniciativa privada, gobierno, organismos y otros

centros homólogos en torno a tareas de investigación; con el propósito de mejorar y difundir las capacidades biotecnológicas, allegar recursos y generar una cultura emprendedora.

IX. Buscar la autosuficiencia financiera accediendo a recursos externos a la UABC.

QUINTO. El Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación Biotecnológica contará con un jefe, nombrado por el rector a propuesta de los directores de las unidades académicas participantes. Dicho jefe deberá tener plaza de adscripción en alguna de las unidades académicas participantes.

El jefe del CIDIB tendrá como atribuciones las siguientes:

- I. Proponer las áreas de trabajo de carácter permanente o transitoria que estime conveniente para las tareas relacionadas con el CIDIB, tales como investigación, formación, difusión y vinculación con organismos no gubernamentales.
- II. Expedir los manuales de organización y de procedimientos necesarios para su funcionamiento.
- III. Determinar las líneas de investigación y los programas educativos que apoyará el CIDIB, en las unidades académicas respectivas.
- IV. Proponer al rector y a los directivos de las unidades académicas participantes los miembros del equipo de trabajo y el tiempo que éstos serán comisionados al CIDIB, en las áreas de trabajo y proyectos que considere convenientes.
- V. Conformar el equipo de investigadores y su perfil, de acuerdo con los objetivos del CIDIB y/o los proyectos específicos.
- VI. Mantener comunicación permanente con los directivos de las unidades académicas participantes.
- VII. Rendir un informe semestral, de las actividades del CIDIB, a los directivos de las unidades académicas participantes.

SEXTO. Las unidades académicas participantes asignarán, de sus propios recursos humanos, al personal necesario para el cumplimiento de las funciones del CIDIB, mediante la descarga parcial de horas laborables o comisiones por tiempo determinado.

SÉPTIMO. Las instalaciones y el equipamiento necesario para la operación del CIDIB serán proporcionados por las unidades académicas participantes de acuerdo con la disponibilidad de espacios físicos y equipo que tengan. Cuando así proceda, se recurrirá a

los recursos provenientes de convenios suscritos por la UABC para financiar equipamiento.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su de publicación en la *Gaceta Universitaria*.

Mexicali, Baja California, 6 de enero de 2006.
“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”

DR. ALEJANDRO MUNGARAY LAGARDA.
RECTOR

Publicado en la *Gaceta Universitaria* núm. 157 de fecha 14 de enero de 2006.